RENADE SESIÓN INFORMATIVA 2020















1-4. Modificación del Registro de la Unión para el cuarto periodo de comercio del RCDE UE







La normativa aplicable al Registro de la Unión está afectada por varios cambios regulatorios:

Reglamento Delegado (UE) 2019/1122 de la Comisión de 12 de marzo de 2019 que completa la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al funcionamiento del Registro de la Unión











La normativa aplicable al Registro de la Unión está afectada por varios cambios regulatorios:

Reglamento Delegado (UE) 2019/1123 de 12 de marzo de 2019 por el que se modifica el Reglamento (UE) N° 389/2013 en lo relativo, de a la ejecución técnica del segundo período de compromiso del Protocolo de Kioto

REGULACIONES REDUCCIÓN GEI (MARCO 2030)

Directiva ETS Fase IV

Reglamento (UE) 2018/842 de reparto de esfuerzos (ESR)

Reglamento (UE) 2018/841 sobre emisiones y absorciones GEI del uso de la tierra, su cambio de uso y la silvicultura (LULUCF)

REGULACIONES MERCADO

FINANCIERO

Directiva 2014/65/EU (MiFIDII) sobre mercados de instrumentos financieros

Reglamento (UE) n°600/2014 (MiFIR) sobre mercados de instrumentos financieros

Directiva 98/26/CE, liquidación en los sistemas de pagos y de valores

Directiva 2002/47/CE, sobre acuerdos de garantía financiera

REGULACIONES CONTROL DE

MERCADOS

Reglamento (UE)

n ° 596/2014, sobre el abuso de mercado (MAR)

Directiva (UE)
2018/843 relativa a la
prevención de la
utilización del
sistema financiero
para el blanqueo de
capitales o la
financiación del
terrorismo (AML)

OTRAS REGULACIONES Y ACUERDOS

Reglamento (EU) 2016/679 (Reglamento general de protección de datos)

Acuerdo bilateral entre UE-Suiza para vincular sus ETS

Enmienda de Doha al Protocolo de Kioto









La normativa aplicable al Registro de la Unión está afectada por varios cambios regulatorios:

Reglamento Delegado (UE) 2019/1124 de la Comisión 13 de marzo de 2019 por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2019/1122 en lo que respecta al funcionamiento del Registro de la Unión a efectos del Reglamento (UE) 2018/842 del Parlamento Europeo y del Consejo

REGULACIONES REDUCCIÓN GEI (MARCO 2030)

Directiva ETS Fase IV

Reglamento (UE) 2018/842 de reparto de esfuerzos (ESR)

Reglamento (UE)
2018/841 sobre
emisiones y
absorciones GEI del
uso de la tierra, su
cambio de uso y la
silvicultura (LULUCF)

REGULACIONES

MERCADO FINANCIERO

Directiva 2014/65/EU (MiFIDII) sobre mercados de instrumentos financieros

Reglamento (UE) n°600/2014 (MiFIR) sobre mercados de instrumentos financieros

Directiva 98/26/CE, liquidación en los sistemas de pagos y de valores

Directiva 2002/47/CE, sobre acuerdos de garantía financiera

REGULACIONES CONTROL DE

MERCADOS

Reglamento (UE)

n ° 596/2014, sobre el abuso de mercado (MAR)

Directiva (UE)
2018/843 relativa a la
prevención de la
utilización del
sistema financiero
para el blanqueo de
capitales o la
financiación del
terrorismo (AML)

OTRAS REGULACIONES Y ACUERDOS

Reglamento (EU) 2016/679 (Reglamento general de protección de datos)

Acuerdo bilateral entre UE-Suiza para vincular sus ETS

Enmienda de Doha al Protocolo de Kioto









La normativa aplicable al Registro de la Unión está afectada por varios cambios regulatorios:

Reglamento Delegado (UE) ... / ... de XXX que modifica el Reglamento Delegado (UE) 2019/1122 en lo que respecta al funcionamiento del Registro de la Unión a efectos del Reglamento (UE) 2018/841 del Parlamento Europeo y del Consejo

REGULACIONES REDUCCIÓN GEI (MARCO 2030)

Directiva ETS Fase IV

Reglamento (UE) 2018/842 de reparto de esfuerzos (ESR)

Reglamento (UE) 2018/841 sobre emisiones y absorciones GEI del uso de la tierra, su cambio de uso y la silvicultura (LULUCF)

REGULACIONES MERCADO

FINANCIERO

Directiva 2014/65/EU (MiFIDII) sobre mercados de instrumentos financieros

Reglamento (UE) n°600/2014 (MiFIR) sobre mercados de instrumentos financieros

Directiva 98/26/CE, liquidación en los sistemas de pagos y de valores

Directiva 2002/47/CE, sobre acuerdos de garantía financiera

REGULACIONES CONTROL DE

MERCADOS

Reglamento (UE)

n ° 596/2014, sobre el abuso de mercado (MAR)

Directiva (UE)
2018/843 relativa a la
prevención de la
utilización del
sistema financiero
para el blanqueo de
capitales o la
financiación del
terrorismo (AML)

OTRAS REGULACIONES Y ACUERDOS

Reglamento (EU) 2016/679 (Reglamento general de protección de datos)

Acuerdo bilateral entre UE-Suiza para vincular sus ETS

Enmienda de Doha al Protocolo de Kioto







Entrada en vigor de los Reglamentos que modifican la normativa comunitaria en materia de Registro:

- 22 de julio de 2019, pero sus fechas de aplicación efectivas tienen las siguientes particularidades:
 - Disposiciones relativas a la *vinculación al Registro con registros de otros regímenes de comercio de derechos de emisión*, así como de la *protección de los datos personales alojados en el Registro de la Unión, a partir del 22/07/2019*.
 - ii. Disposiciones relativas al *periodo de comercio 2021-2030 del RCDE UE* y los *objetivos de reducción de emisiones para los sectores difusos para 2030, a partir del 01/01/2021*.
 - Disposiciones relativas a los *procesos de compensación para el segundo periodo de compromiso del Protocolo de Kioto*, una vez que la Comisión Europea publique en el DOUE la Comunicación relativa a la *entrada en vigor de la enmienda de Doha*.







Entrada en vigor de los Reglamentos que modifican la normativa comunitaria en materia de Registro:

- 22 de julio de 2019, pero sus fechas de aplicación efectivas tienen las siguientes particularidades:
 - Disposiciones actualmente vigentes del Reglamento nº 389/2013 de 2 de mayo de 2013, relativas al *tercer periodo de comercio (2013-2020)* así como el *periodo de cumplimiento definido en la Decisión nº406/2009/CE* del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2009, *sobre el reparto de esfuerzo de los Estados Miembros para reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero* a fin de cumplir los compromisos adquiridos por la Comunidad hasta 2020, *hasta el 31/12/2020*, con la excepción de aquellas que sean necesarias para completar las operaciones relativas, *hasta el 01/01/2026*.
 - v. Disposiciones actualmente vigentes del Reglamento nº 389/2013 de 2 de mayo de 2013, relativas al **segundo período de compromiso del Protocolo de Kioto**, hasta **01/01/2026**.







Conclusiones de la aplicación del Reglamento Delegado (UE) 2019/1122 y el Reglamento nº 389/2013 para los usuarios del área española del Registro de la Unión

- Reglamento Delegado (UE) 2019/1122:
 - Periodo 2021-2030

 1 de enero de 2021
- Reglamento (UE) nº 389/2013 mantiene su vigencia hasta que finalicen los procesos del periodo de comercio 2013-2020:
 - 1 de mayo de 2021 → RCDE UE
 - 1 de enero de 2026 → Registro de Kioto







Reglamento Delegado (UE) 2019/1122

- Además de las modificaciones debidas a cambios regulatorios... se introducen diversas simplificaciones destinadas a facilitar el comercio:
 - Cuentas
 - Usuarios / representantes de las cuentas
 - Ejecución de transacciones / operaciones
 - Otros procesos







2. Novedades en cumplimiento: validez derechos y créditos

Uso derechos de emisión del tercer y cuarto periodo de comercio para ejecución de entregas

- Directiva (UE) 2018/410 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2018:
 - Artículo 21.1: "los derechos de emisión expedidos a partir del 1 de enero de 2013 tendrán validez indefinida. Los expedidos a partir del 1 de enero de 2021 indicarán en qué período de diez años a partir del 1 de enero de 2021 se expidieron, y serán válidos para las emisiones desde el primer año de ese período en adelante".
- Reglamento Delegado (UE) 2019/1122:
 - Art.37.3: "los derechos de emisión creados a partir del 1 de enero de 2021 incluirán una indicación del período de diez años, desde el 1 de enero de 2021, en el que se hayan creado."
- En consecuencia, derechos de emisión de fase 3 se podrán usar para el cumplimiento de la fase 4, pero derechos de fase 4 no serán válidos para la fase 3.

iberclear BME X





2. Novedades en cumplimiento: validez derechos y créditos

Uso derechos de emisión de aviación para la ejecución de entregas por parte de las instalaciones

- Directiva 2003/87/CE (capítulos II y III) establece una diferenciación entre los derechos de aviación, y los derechos expedidos para el cumplimiento de las instalaciones.
 - Reglamento (UE) 2017/2392 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13-12-2017, modifica art.1.4 Directiva 2003/87/CE: "Para el período hasta el 31.12.2020, los Estados miembros velarán por que, (...), el titular de cada instalación entregue un número de derechos de emisión, distintos de los derechos de emisión expedidos en virtud del capítulo II, que sea equivalente a las emisiones totales de esa instalación durante el año natural anterior, (...). Para el período a partir del 1.01.2021, los Estados miembros velarán por que (...) el titular de cada instalación entregue un número de derechos de emisión, que sea equivalente a las emisiones totales de esa instalación durante el año natural anterior (...)
- Reglamento Delegado (UE) 2019/1122 elimina el antiguo artículo 67.2 del Reglamento nº 389/2013, que disponía que "únicamente los operadores de aeronaves podrán entregar derechos de emisión de la aviación".

12







2. Novedades en cumplimiento: validez derechos y créditos

Finalización de los procesos de intercambio de créditos internacionales por derechos de emisión

- Directiva 2003/87/CE, art. 11bis, establecía para la tercera fase del RCDE UE la posibilidad de utilización de los créditos internacionales (RCEs y UREs) con arreglo a unas cuotas determinadas.
 - Reglamento (UE) nº 1123/2013, de 8 de noviembre de 2013, sobre la determinación de los derechos de crédito internacional

 Cálculo de las cuotas autorizadas.
 - Art. 60 del Reglamento (UE) nº 389/2013: transferencia de intercambio de créditos internacionales por derechos de emisión.
- Finalización del Protocolo de Kioto el 31 de diciembre de 2020
 - Directiva (UE) 2018/410, de 14 de marzo de 2018, elimina las disposiciones relativas a los créditos internacionales de la Directiva 2003/87/CE.
 - Reglamento Delegado (UE) 2019/1122 elimina las disposiciones relacionadas con el intercambio de créditos internacionales por derechos de emisión.







2. Novedades en cumplimiento: validez derechos y créditos

Limitaciones tenencia y operaciones con unidades de Kioto

- Cuentas del RCDE UE (cuentas "EU"): hasta 1 de julio de 2023. Se habilita un plazo de 40 días hábiles para transferir las unidades (*).
- Cuentas del Registro Nacional en cumplimiento del Protocolo de Kioto (cuentas "ES"): hasta el 1 de enero de 2026.

	Fechas límite				
Tipo operación / transacción	1 de enero de 2021	1 de mayo de 2021	1 de julio de 2023	> 1 de enero de 2026	
Tenencia en cuentas tipo EU	PERMITIDA	PERMITIDA	NO PERMITIDA	NO PERMITIDA	
Intercambio de créditos por derechos de emisión (cuentas EU)	PERMITIDO	NO PERMITIDO	NO PERMITIDO	NO PERMITIDO	
Transferencia con destino a cuentas tipo EU	PERMITIDA	NO PERMITIDA	NO PERMITIDA	NO PERMITIDA	
Transferencias con origen en cuentas tipo EU	PERMITIDA	PERMITIDA	PERMITIDA (*)	NO PERMITIDA	
Tenencia en cuentas tipo ES (o resto de Registros KP)	PERMITIDA	PERMITIDA	PERMITIDA	NO PERMITIDA	
Transferencias con origen o destino cuentas tipo ES (o resto de Registros KP)	PERMITIDA	PERMITIDA	PERMITIDA	NO PERMITIDA	







2. Novedades en cumplimiento: validez derechos y créditos

Arrastre de cifra de cumplimiento entre el tercer y cuarto periodo de comercio:

• Cálculo de la cifra de cumplimiento $C_x = A_x + K_x$ (factor corrección)

$$A_x = \sum_{2013}^{X} Emissiones \ verificadas - \sum_{2013}^{X} EUA(A)s \ entregados$$

Escenario	Valor K normativa actual	Valor K normativa 2021- 2030	Consecuencia
Si hay un exceso de entrega a 1 de mayo de X+1 (A < 0)	0	C ₂₀₂₀	 Entregas en exceso del periodo 2008-2012 no se arrastraban en la cifra del periodo 2013-2020. Entregas en exceso del periodo 2013-2020 se arrastrarán al periodo 2021-2030.
Si hay un déficit de entrega a 1 de mayo de X+1 (A > 0)	C ₂₀₁₂	C ₂₀₂₀	Incumplimientos en entregas del periodo anterior, se arrastran a la cifra de cumplimiento del periodo en curso

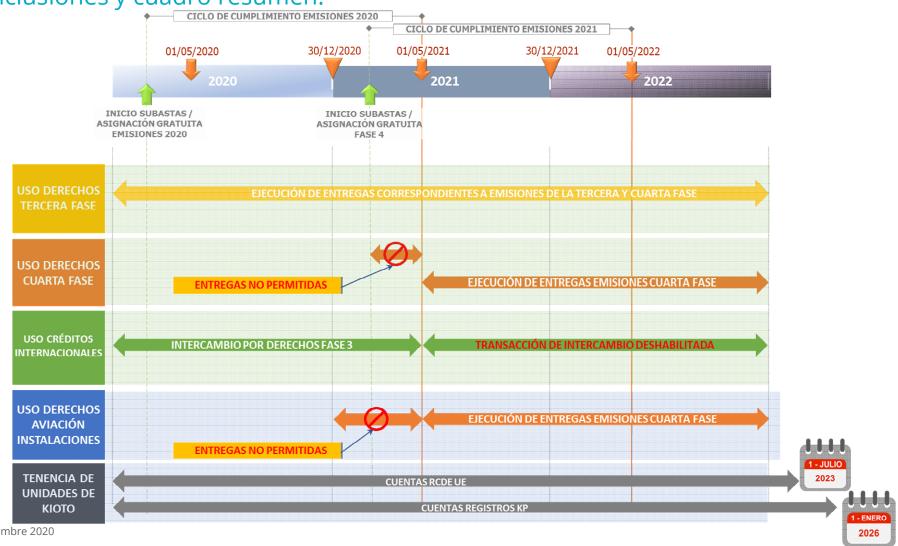






2. Novedades en cumplimiento: validez derechos y créditos

Conclusiones y cuadro resumen:









2. Novedades en cumplimiento: validez derechos y créditos

Modificación del interfaz del Registro

- En la pestaña de "Haberes":
 - Saldo de unidades desglosado por información "Fase del RCDE UE" (también en pantalla de propuesta de transacciones).
 - Las cuentas de haberes de titular de instalación podrán disponer en su saldo de derechos de la aviación.
 - A partir del 1 de mayo de 2021, el cuadro de créditos internacionales autorizados ya no estará disponible.







2. Novedades en cumplimiento: validez derechos y créditos

Modificación del interfaz del Registro

- Pantalla de propuesta de transacción:
 - Aviso sobre imposibilidad de realizar entrega con derechos de la fase 4 hasta el 1 de mayo de 2021.
 - Aviso sobre imposibilidad de realizar entrega con derechos de la aviación desde cuentas de instalación hasta el 1 de mayo de 2021.
 - Desde 1 de mayo de 2021, la transacción del tipo "Intercambiar RCE y URE por derechos de la tercera fase" dejará de mostrarse en las opciones disponibles.
- Pestaña "Cumplimiento":
 - Desde 1 de mayo de 2021, las transacciones de entrega ejecutadas con derechos de emisión de la fase 4, no serán computadas en la cifra de cumplimiento de la tercera fase del RCDE UE.







Novedades en los tipos de cuentas

- Desaparición cuentas de haberes de persona a partir de 1 de enero de 2021:
 - Bajo número de cuentas de este tipo
 - Objeto de estas cuentas: comercio
 - Reglas de operación y limitaciones comercio similar a instalaciones y operadores aéreos
- ¿Qué pasará con aquellas cuentas de haberes de persona que a fecha de 31 de diciembre de 2020 estén abiertas?







Cambios en los requisitos de documentación aplicables a todas las cuentas:

- Obligación de comunicar el código de identificador jurídico ("LEI"):
 - Regulación MiFID II obliga a disponer de código de identificador jurídico
 - Nota informativa OECC en web de RENADE
- Posibilidad de que los datos de contacto del titular de la cuenta sean públicos:
 - En periodo 2013-2020, se consideraba confidencial.
 - Datos de contacto: teléfonos y dirección de correo electrónico.
 - Si el titular lo indica en la solicitud, se publicarían en el Diario de Transacciones de la Unión: https://ec.europa.eu/clima/ets/







Cambios en los requisitos de documentación aplicables a todas las cuentas:

- Identificación del grupo empresarial o económico:
 - Consecuencia de la aplicación del Reglamento de abuso de mercados (MAR) en el mercado de derechos de emisión.
 - Obligaciones de información pública de la información privilegiada, con excepción de instalaciones que no superen umbrales de emisiones de 6 MtCO₂ y p.t.n. de 2.430 kW (actividades de combustión)
 - Los valores de los umbrales se deben computar en base al grupo = matriz + filiales
 - Obligación de presentar un documento que identifique la estructura del grupo de la instalación u operador aéreo









Novedades en los tipos de cuentas

- Requisitos adicionales de documentación que puede ser solicitada por el Administrador Nacional:
 - Registro y copia de los instrumentos constitutivos de la persona jurídica
 - Datos bancarios
 - Confirmación del NIF-IVA
 - Nombre, fecha de nacimiento y nacionalidad del titular real de la persona jurídica
 - Copia de la memoria anual o de los últimos estados financieros
 - Antecedentes penales de la persona física que solicita la apertura de una cuenta de comercio / directores de la persona jurídica
- Requisitos de documentación disponibles en la web <u>www.renade.es</u>









Cambios en los roles de los representantes autorizados

• Desaparición del Representante Autorizado Adicional y distinción de los Representantes Autorizados según facultades para operar:

ROL REPRESENTANTE AUTORIZADO	INICIAR TRANSACCIÓN	APROBAR TRANSACCIÓN
ROL 1	0	©
ROL 2	✓	©
ROL 3	©	✓
ROL 4	✓	✓

• Número mínimo de 2 representantes para poder operar que puedan

iniciar y aprobar una transacción:

ransacción.	ROL 1	ROL 2	ROL 3	ROL 4
CONFIGURACIÓN 1	-	✓	✓	-
CONFIGURACIÓN 2	-	-	✓	✓
CONFIGURACIÓN 3	-	✓		✓
CONFIGURACIÓN 4	-	-	-	✓ + ✓









Cambios en los roles de los representantes autorizados

- Texto informativo en pantalla de apertura de cuenta y Representante Autorizado.
- El sistema verificará que en la apertura, hay el mínimo de Representantes Autorizados con los roles apropiados.









Proceso de migración de las cuentas

- Migración cuentas de haberes de persona a cuentas de comercio (solo estado abierto o suspendido)
- Las cuentas migradas tendrán la información del tipo de cuenta origen hasta una fecha que todavía no ha sido definida







Proceso de migración de roles de representantes autorizados

- Representantes autorizados adicionales pasarán a representantes autorizados con rol de aprobación
- Representantes autorizados pasarán a Representantes Autorizados con rol de iniciar transacción si existía un Representante Autorizado Adicional designado (aunque esté suspendido o sin activar)
- Representantes autorizados pasarán a Representantes Autorizados con rol de iniciar y aprobar transacción en el resto de casos.
- Afecta a cuentas estado "cerrado"







Proceso de migración de roles de representantes autorizados

- Pop-up informativo desde el 1 de enero de 2021
- Trazabilidad del rol de fase 3 (hasta siguiente cambio de configuración)









Lista de cuentas de confianza (TAL)

- Cuenta de asignación y de supresión de la UE incluidas automáticamente en la TAL de todas las cuentas.
- Cuentas del mismo titular (en un área de Registro) se incluirán automáticamente en la TAL
- Adición de cuentas a la TAL:
 - El plazo pasa de 7 a 4 días hábiles
 - Ejecución en hora fija (12:00h)
 - Se necesitarán 2 Representantes Autorizados para proponer y aprobar la adición
- Supresión de cuentas de la TAL: inmediata









Lista de cuentas de confianza (TAL) – Configuración para la ejecución de transferencias

- El titular de la cuenta podrá decidir si elimina el principio de doble validación en transferencias a cuentas de la TAL:
 - Se podrá decidir y revocar la decisión en cualquier momento.
 - Requisito: comunicación al Administrador Nacional en declaración firmada.
 - Incluye transferencias de entrega, supresión y devolución.
- El titular de la cuenta podrá decidir si permite la realización de transferencias a cuentas fuera de la TAL:
 - Aplicable a cuentas de instalación y operador aéreo
 - Se podrá decidir y revocar la decisión en cualquier momento.
 - Requisito: comunicación al Administrador Nacional en declaración firmada.
- Configuración por defecto en las cuentas:
 - Principio de 4 ojos necesario para transferir a cuentas de la TAL.
 - Transferencias de cuentas instalación / operador aéreo a cuentas que no figuren en la TAL no permitida.









Lista de cuentas de confianza (TAL) – Configuración para la ejecución de transferencias

- Aprobación de las tareas por Administrador Nacional (tareas independientes)
- La configuración se mostrará en la pantalla de "cuentas de confianza"









Ventanas horarias/ejecución de transferencias – nuevas funcionalidades

- Cuentas dentro de la TAL: se mantiene franja horaria de 10 a 16h. Fuera de la TAL, antes o después de las 12h.
- Equiparación a las cuentas de comercio en transferencias dentro de la TAL.

	i
Confirmación/Validación de la transferencia	Ejecución de la transferencia
ordinaria	A cuentas en la lista de cuentas de confianza
Lunes a viernes antes de las 10:00 h	Mismo día a las 10:00 h
Lunes a viernes entre 10:00 h y 16:00 h	Mismo día a la hora de validación
Lunes a jueves después de las 16:00 h	D+1 a las 10:00 h
Entre viernes después de las 16:00 h y el lunes antes de las 10:00 h	Lunes a las 10:00 h
Sábado/Domingo	10:00 h del lunes siguiente
Festivos nacionales	10:00 h del día hábil siguiente
Confirmación/Validación de la transferencia	Ejecución de la transferencia
ordinaria	A cuentas fuera de la lista de cuentas de confianza
De lunes a jueves antes de las 12:00 h	D+1 a las 12:00 h
De lunes a jueves a partir de las 12:00 h	D+2 a las 12:00 h
Viernes antes de las 12:00 h	Lunes a las 12:00 h
Viernes después de las 12:00 h	Martes a las 12:00 h
Sábado/Domingo	12:00 h del martes siguiente
Festivos nacionales	12:00 h del segundo día hábil siguiente









Ventanas horarias/ejecución de transferencias – nuevas funcionalidades

EJECUCION DE TRANSFERENCIAS ORDINARIAS EN EL REGISTRO DE LA UNION*

Cuenta de origen	Cuenta de destino	Obligatoria aprobación tarea por otro RA	Obligatoria confirmación con dispositivo móvil / Soft Token	Aplica la ventana horaria	Retardo en la ejecución de transacciones propuestas fuera de la ventana horaria
Cuentas de instalación (tipo EU-100)	en la lista de cuentas de confianza	SI (*)	SI	SI (entre 10:00 h – 16:00 h.)	NO
Cuentas de operador aéreo (tipo EU-100)	no en la lista de cuentas de confianza (¹)	SI	SI	SI (entre 00:00 h y 12:00 h.)	SI
Cuentas de comercio (tipo EU-100)	en la lista de cuentas de confianza	SI(f)	SI	SI (entre 10:00 h – 16:00 h.)	NO
	no en la lista de cuentas de confianza	SI	SI	SI (entre 00:00 h y 12:00 h.)	SI

⁽²⁾ El titular de una cuenta podrá decidir, por su cuenta y riesgo, que la aprobación del segundo representante autorizado no es necesaria para proponer la ejecución de transferencias a las cuentas de la lista de cuentas de confianza, así como revocar la decisión.

EJECUCION DE LAS TRANSFERENCIAS ESPECIALES EN EL REGISTRO DE LA UNION*

	Tipo de transacción	Obligatoria confirmación con dispositivo móvil / Soft Token	Obligatoria aprobación por otro RA	Aplica la ventana horaria	Retardo en la ejecución de la transacción
	Entrega de derechos	SI	SI	NO	Ejecución inmediata una vez aprobado por otro RA
		SI	NO	NO	Ejecución inmediata
i	Intercambio de créditos internacionales por derechos de	SI	SI	NO	Ejecución inmediata una vez aprobado por otro RA
	emisión¹	SI	NO	NO	Ejecución inmediata
	Supresión de derechos	SI	SI	NO	Ejecución inmediata una vez aprobado por otro RA
,		SI	NO	NO	Ejecución inmediata









Ventanas horarias/ejecución de transferencias – nuevas funcionalidades

- Reconciliación DTUE y finalización a las 16:00 h. del día de ejecución
- Interrupción de transacción:
 - Sólo aquellas que estén en retardo (las inmediatas no será posible).
 - El Representante Autorizado podrá solicitarlo hasta 2 horas antes de la ejecución, sin aprobación del Administrador Nacional.
 - En caso de que la razón sea por sospechas de transacción fraudulenta, el Representante deberá indicarlo, y deberá de ser aprobado por el Administrador Nacional.
- Anulación de transacciones ejecutadas:
 - Solicitud de los Representantes Autorizados.
 - Sólo aplica a transacciones de entrega y devolución.
 - El plazo cambia de 5 a 10 días hábiles desde la ejecución de la transacción.



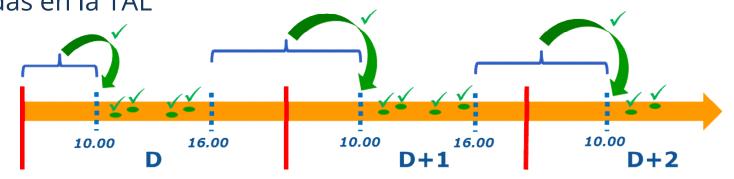




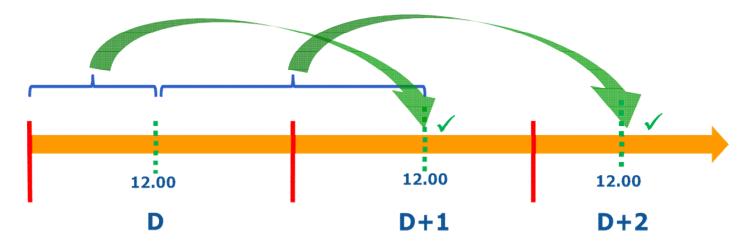


Ejecución transferencias:

 Sin retardo: entregas / supresión / devolución / Transferencias a cuentas incluidas en la TAL



Con retardo: transferencias a cuentas no incluidas en la TAL











Ejecución transferencias:

Principales reglas actuales modificadas:

	2013- 2020	2021- 2030
PRINCIPIO DE DOBLE VALIDACIÓN	Aplica siempre	Posibilidad eliminarlo en transferencias a la TAL
USO DE LA LISTA DE CUENTAS DE CONFIANZA	Obligatoria para transferir en cuentas de haberes de instalación, operador aéreo, persona	Posibilidad transferir a cuentas fuera de la TAL
REPRESENTANTE AUTORIZADO ADICIONAL	Necesario en cuentas de comercio si se desea transferir a cuentas fuera de la TAL	Desaparece esta figura.









Interrupción de transferencias:

- Caso 1: el propio representante autorizado puede interrumpirla:
 - Límite: antes de 2 horas previas a su ejecución
 - Si la ejecución es inmediata (transferencia a cuentas de la TAL), no será posible su interrupción
 - Obligatorio indicar si el motivo de la interrupción es la detección de una operación supuestamente fraudulenta
 - Si la interrupción es debida a sospechas de fraude, se debe notificar a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (inmediatamente) y al Administrador Nacional (en plazo de 7 días).
- Caso 2: el representante legal el autorizado puede pedir al Administrador Nacional interrumpirla
 - Mismas condiciones que en el Caso 1
 - Sólo en caso de transacción fraudulenta







4. Operativa de las cuentas

Interrupción de transferencias:

- La opción de interrupción estará disponible en la pantalla de información de la transacción hasta 2 horas antes de la ejecución:
- Obligación de identificar si hay sospecha de fraude:









4. Operativa de las cuentas

Operativa de mercado:

- Obligación de identificar a las transferencias OTC a través del Registro:
 - Las transferencias bilaterales no están sujetas a la obligación de informar de MiFID
 - Para aplicar la excepción por actividad auxiliar de MiFID es necesario conocer el volumen global anual del mercado

JORNADA INFORMATIVA 2020

Otros asuntos















6. Nuevo método de autenticación Registro UE - SOFT TOKEN









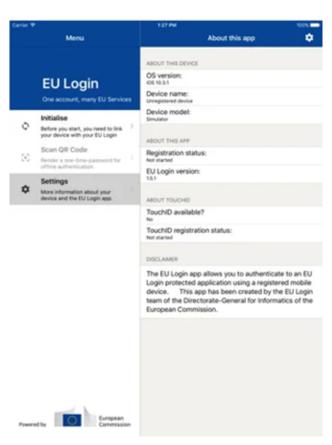
¿Qué es el Softoken?

Soft = blando, suave.

Token = Ficha, cupón , orden, sello, etc,.













¿Cómo se utiliza?

El softoken viene a sustituir el sistema de mensajes de texto, facilitando el proceso de autenticación.





Período de transición: Desde septiembre 2020 hasta septiembre 2021 Fecha límite para el uso del mensaje de texto:

21 de septiembre 2021









Acceso al Manual

```
• Spain: Manual entrega de derechos
  (15/03/2019) № [1.86 MB] 💬 ;
  Manual de Acceso al Área Española del Registro
  de la Unión (26/06/2018) № [2.30 MB] 🖙 ;
  Procedimiento Alta de Cuentas de Confianza
  (15/03/2019) % [601 KB] \varphi;
  Procedimiento Designación-Sustitución
  Representantes (26/06/2018) № [1.20 MB] 💬 ;
  Procedimiento Modificación número teléfono
  móvil registrado en EU Login (15/03/2019) 📆
  [716 KB] ; ;
  Procedimiento Transferencias ordinarias
  (15/03/2019) % [586 KB] 💬
  Procedimiento Modificación dirección correo
  electrónico (15/03/2019) 7 [1.54 MB] 💬
  Soft Token Manual (22/09/2020) 7 [1.67 MB]
  ₩
```

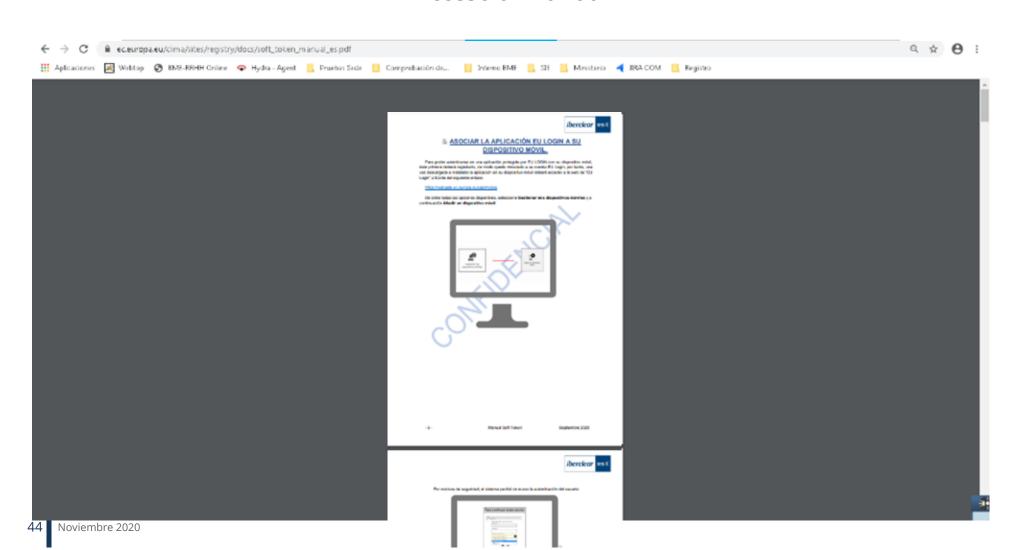








Acceso al Manual









1. DESCARGAR APLICACIÓN



En la App Store para dispositivos iOS. Versión 1.7.2 es requerida la versión iOS 9.3 o posteriores. La Aplicación en compatible con iPhone, IPad, y con iPod touch.



En la App Store para dispositivos Android puede descargarse a través de Google Store para Android. Versión 1.8.22 es requerida la versión Android 6.0 o posteriores.

https://www.renade.es/esp/DispositivosMoviles.aspx



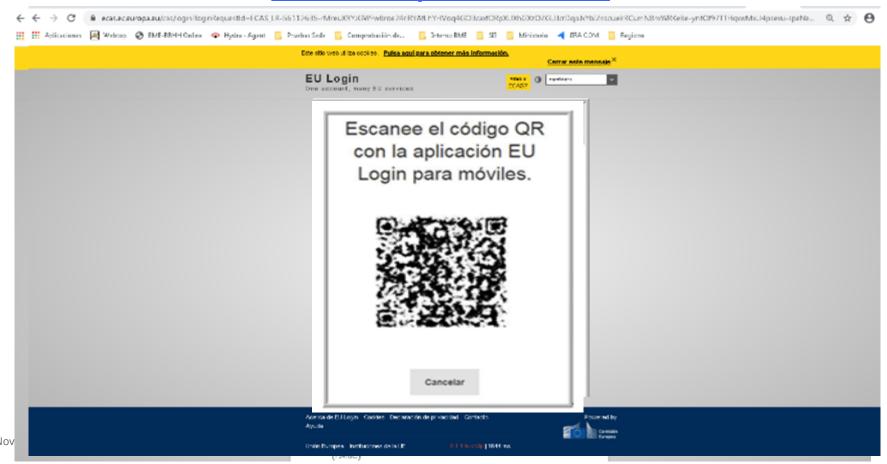






2. ASOCIAR LA APLICACIÓN EU LOGIN A SU DISPOSITIVO MÓVIL.

ecas.ec.europa.eu/cas/mobile



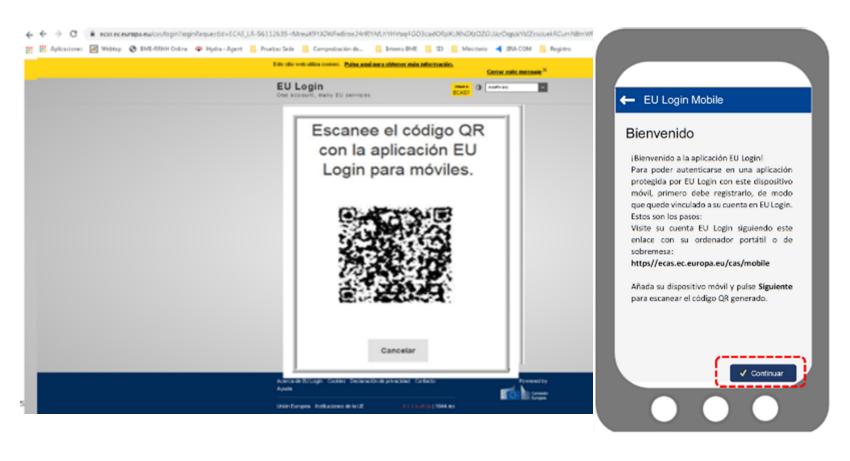








2. ASOCIAR LA APLICACIÓN EU LOGIN A SU DISPOSITIVO MÓVIL.



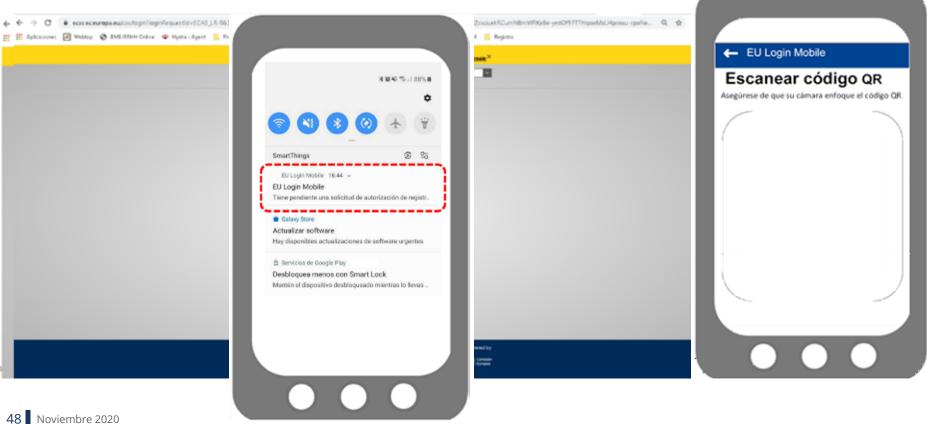








2. ASOCIAR LA APLICACIÓN EU LOGIN A SU DISPOSITIVO MÓVIL.













NOTIFICACIONES EN MÓVIL



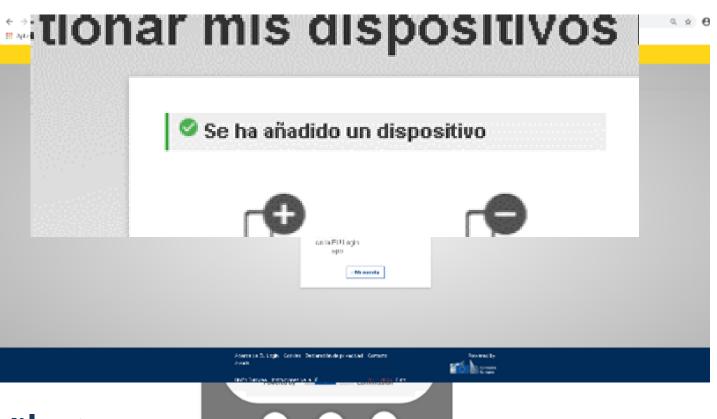








2. ASOCIAR LA APLICACIÓN EU LOGIN A SU DISPOSITIVO MÓVIL.



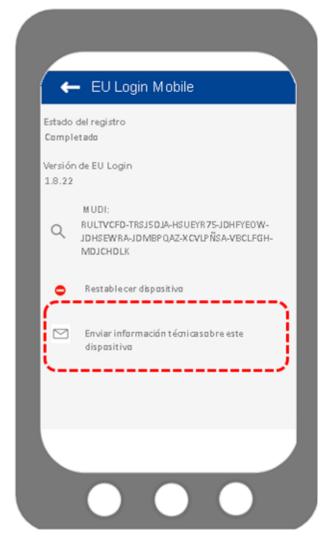








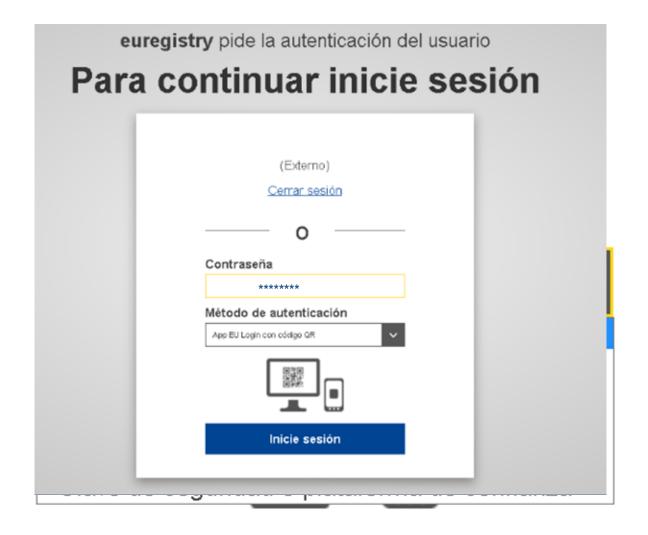
Notificar el Código MUDI al Administrador Nacional





































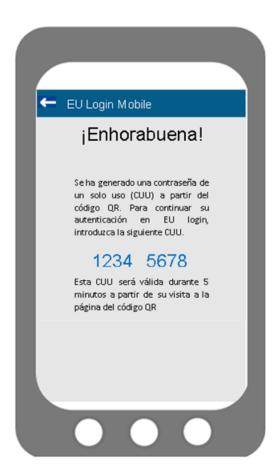




euregistry pide la autenticación del usuario

Autenticación con código QR













version 11.2 r. 15530 build on 2020-05-19_15-34-38. Page ref. #1002 30/06/2020 14







7. Sede Electrónica RENADE









Acceso a la Sede Electrónica

Acceso a la Sede Electrónica a través de www.renade.es



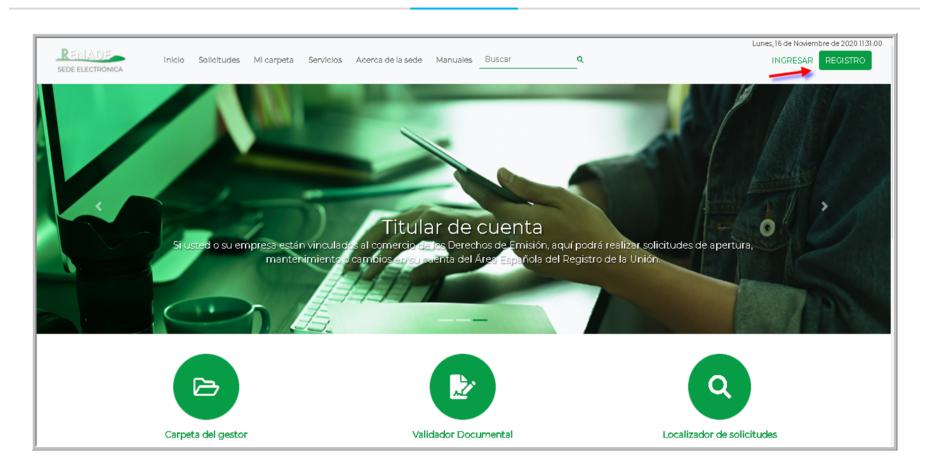






Sede Electrónica

Página de Inicio Sede Electrónica











Registro Sede Electrónica

Primer registro en la Sede Electrónica

Para realizar las distintas solicitudes en su cuenta a través de la Sede Electrónica, deben realizar los siguientes registros:

- 1- Registro de **Titular (Entidad Jurídica)**.
- 2- Registro de **Representante o Gestor de la Entidad Jurídica**.









Registro Sede Electrónica

Dos maneras de Registrarse en la Sede Electrónica



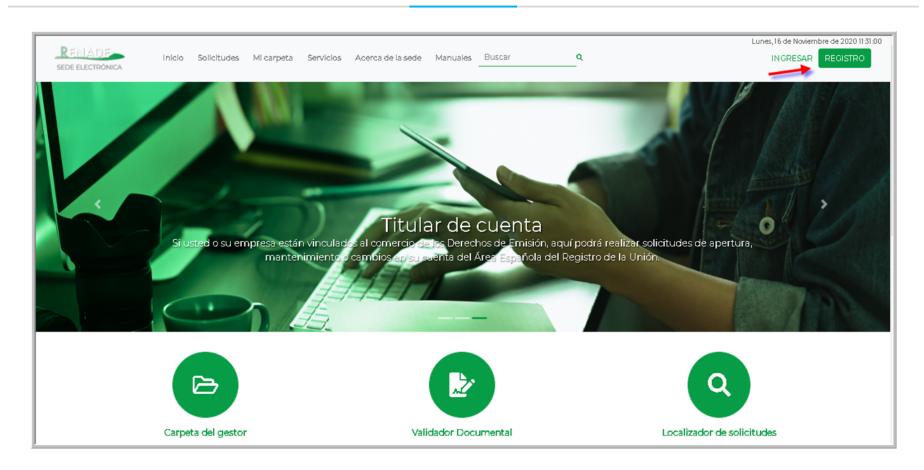












Renade Sesión Informativa 2020







Alta Entidad Jurídica









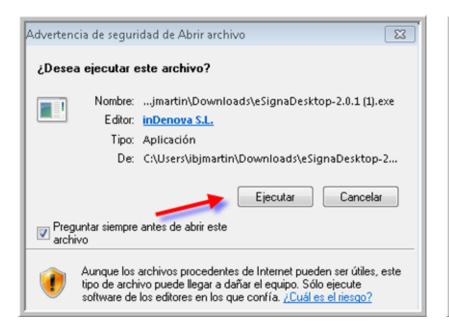










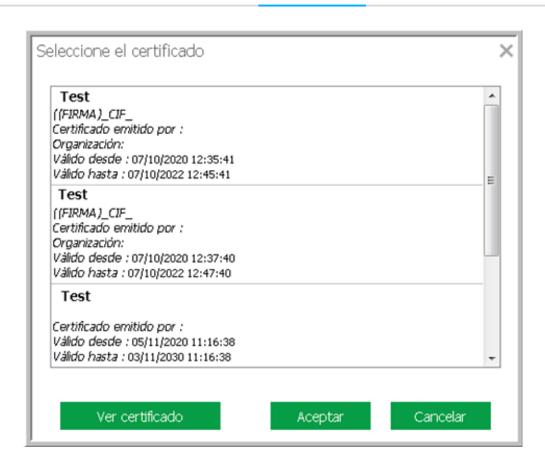












Renade Sesión Informativa 2020







Alta Entidad Jurídica



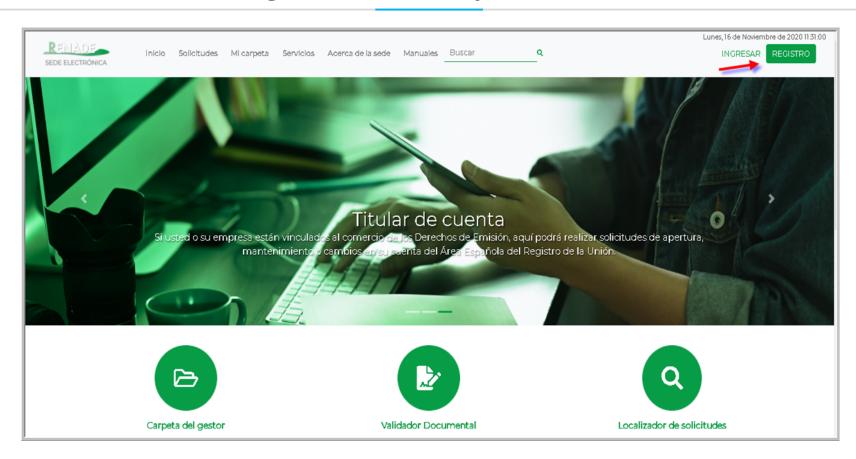








Registro con Usuario y Contraseña



Renade Sesión Informativa 2020



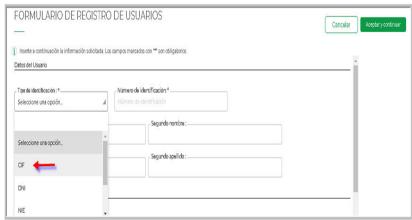




Alta Entidad Jurídica

Registro con Usuario y Contraseña





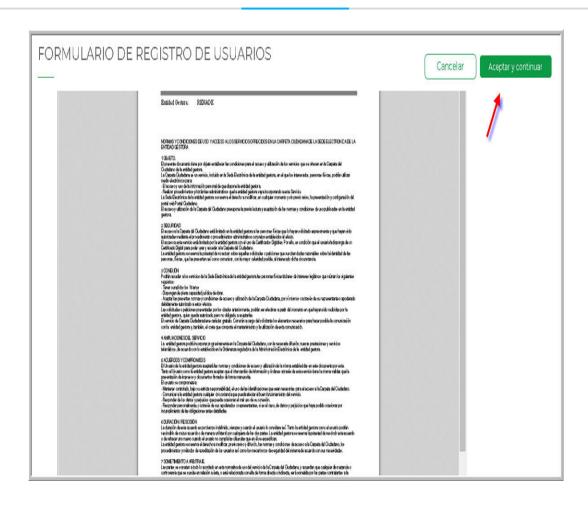
	Cancelar Aceptary continu
tro de la Unión o ser validado por RENADE.	
Validación Correo Electrónico : *	
Confirmar contraseña :	
	Validación Correo Electrónico : * Confirmar contraseña :







Registro con Usuario y Contraseña



Renade Sesión Informativa 2020







Alta Entidad Jurídica

Registro Entidad Jurídica

Procesos comunes tanto por registro con certificado digital como por usuario y contraseña

Petición de alta

Su petición de alta está siendo procesada. Una vez aceptada, recibirá un correo electrónico informándole que su usuario se encuentra activo.

A partir de ese momento ya podrá acceder a la carpeta ciudadana.

Continuar

Renade Sesión Informativa 2020









Alta Entidad Jurídica

Registro Entidad Jurídica

RENADE	
E stimado/a	
Le comunicamos que hemos recibido correctamente su solicitud de alta en la Sede. Sus datos son:	
Nombre:	
Apellidos:	
Documento Identificativo:	
e-mail:	
Actualmente su solicitud está siendo procesada. Posteriormente su solicitud será activada y podrá acceder a su carpeta.	
Atentamente,	
RENADE	
CIF: A-82695677	
Plaza de la Lealtad, 1, 28014 Madrid. Telf.: +34 917095155	
IVII. TJT 71/07/1/J	









Alta Entidad Jurídica

Registro Entidad Jurídica

RENADE

Estimado

Le comunicamos que su solicitud de alta en el servicio ciudadanos ha sido procesada correctamente.

Puede acceder ya a los servicios utilizando el mismo certificado que utilizó para tramitar el alta.

Reciba un cordial saludo.

RENADE

NIT: A-82695677

Plaza de la Lealtad, 1, 28014 Madrid.

-

Telf.: 917095000

E-mail: correo.titulares@renade.es









Alta Entidad Jurídica









Alta Entidad Jurídica





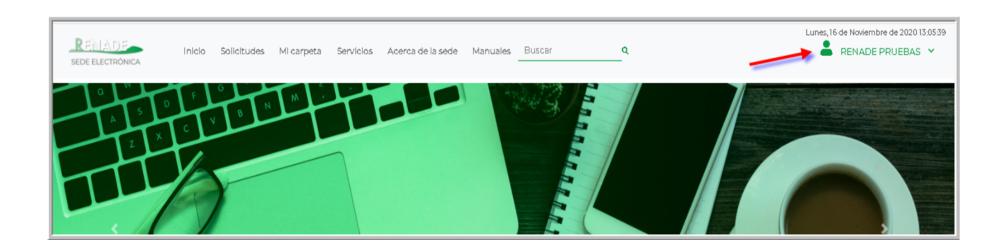








Alta Entidad Jurídica



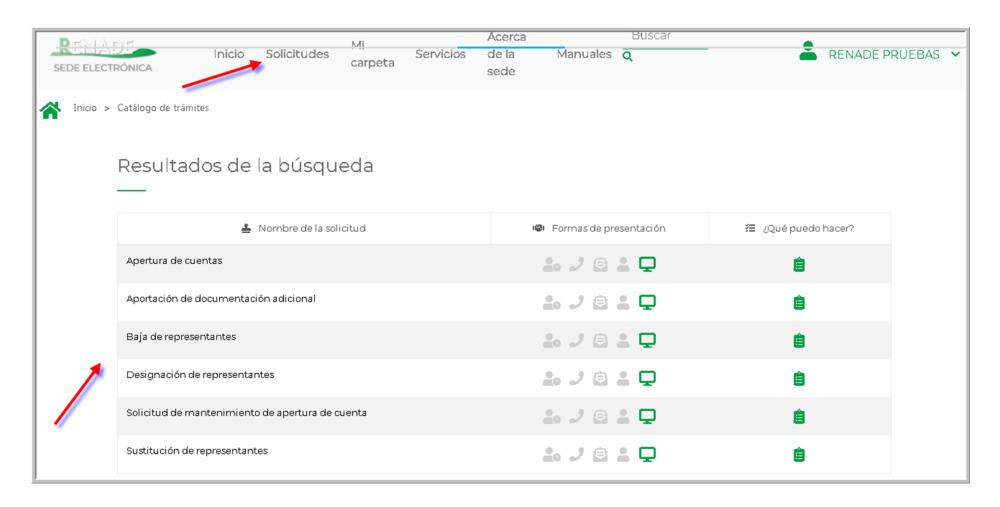








Alta Entidad Jurídica











Alta de Representante o Gestor

Registro de Representante o Gestor











Alta de Representante o Gestor

Registro de Representante o Gestor



FORMULARIO DE REGISTRO DE USUARIOS		Cancelar Aceptary continuar
Recuerde que el Correo Electrónico debe esta:	ren el Registro de la Unión o ser validado por RENADE.	
Correo Electrónico : *	Validación Correo Electrónico : *	
Datos de acceso a la cuenta de usuario		
Nombre de usuario con el que desea acceder ; *_		ī
Contraseña:	Confirmar contraseña :	









Alta de Representante o Gestor

Registro de Representante o Gestor

Petición de alta

Su petición de alta está siendo procesada. Una vez aceptada, recibirá un correo electrónico informándole que su usuario se encuentra activo.

A partir de ese momento ya podrá acceder a la carpeta ciudadana.

Telf.: +34 917095155

Continuar

Estimado/a Le comunicamos que hemos recibido correctamente su solicitud de alta en la Sede. Sus datos son: Nombre: Apellidos: Documento Identificativo: e-mail: Actualmente su solicitud está siendo procesada. Posteriormente su solicitud será activada y podrá acceder a su carpeta. Atentamente, RENADE CIF: A-82695677 Plaza de la Lealtad, 1, 28014 Madrid.









Alta de Representante o Gestor

Registro de Representante o Gestor

RENADE

Estimado

Le comunicamos que su solicitud de alta en el servicio ciudadanos ha sido procesada correctamente.

Puede acceder ya a los servicios utilizando el mismo certificado que utilizó para tramitar el alta.

Reciba un cordial saludo.

RENADE

NIT: A-82695677_

Plaza de la Lealtad, 1, 28014 Madrid.

-

Telf.: 917095000

E-mail: correo.titulares@renade.es







Accede la Entidad Jurídica en la Sede

















Registro Persona Física o Representado en la Entidad Jurídica



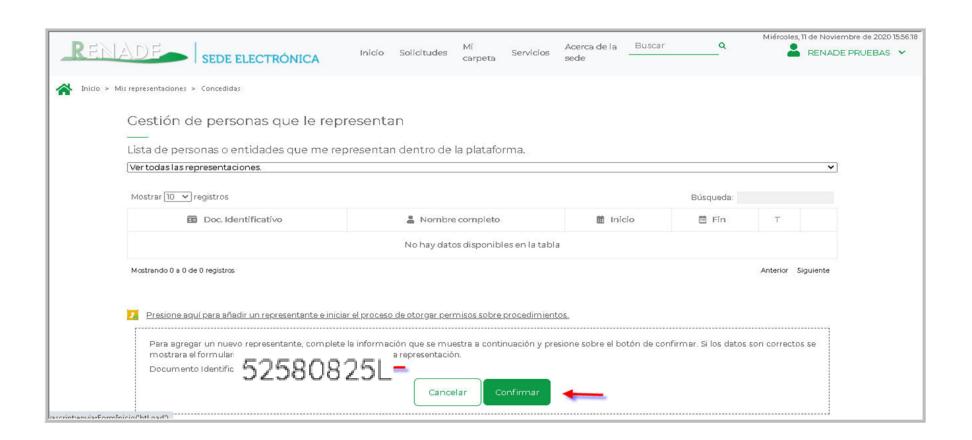
4

Presione aquí para añadir un representante e iniciar el proceso de otorgar permisos sobre procedimientos.















Registro Persona Física o Representado en la Entidad Jurídica

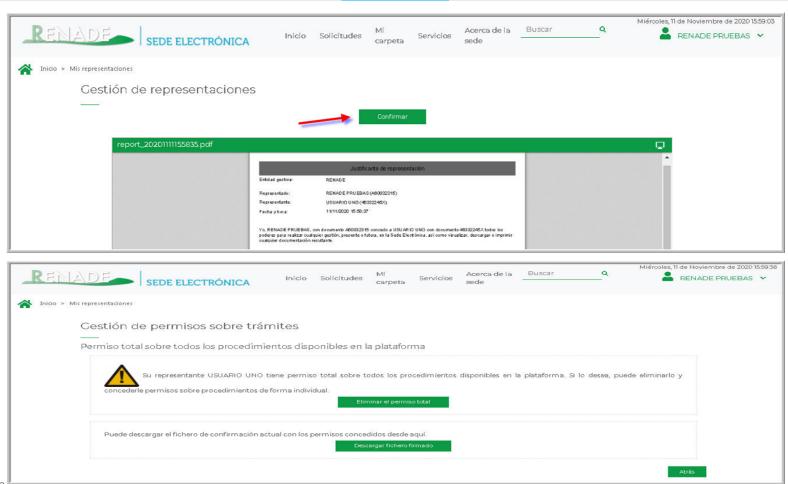


renade.indenova.eu dice Aplicar permisos a todos los procedimientos eliminará, si las hubiese, las concesiones de permisos individuales en favor de conceder todos los permisos sobre todos los procedimientos disponibles en la plataforma, ¿Está seguro que desea aplicar todos los permisos a todos los procedimientos? Aceptar Cancelar



























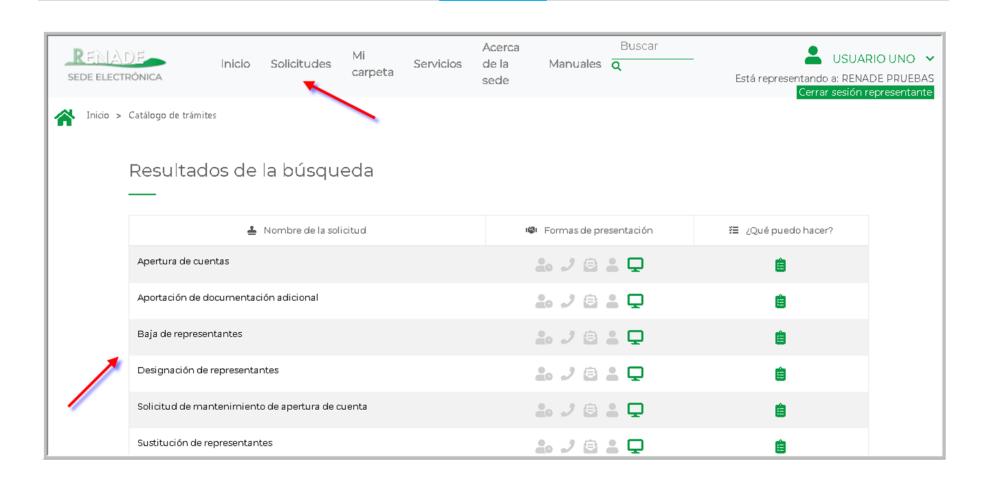












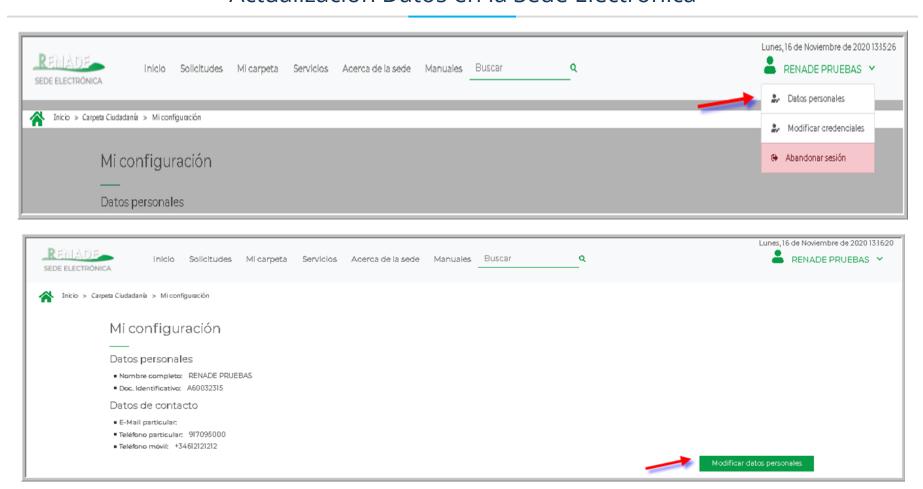






Actualización Datos

Actualización Datos en la Sede Electrónica





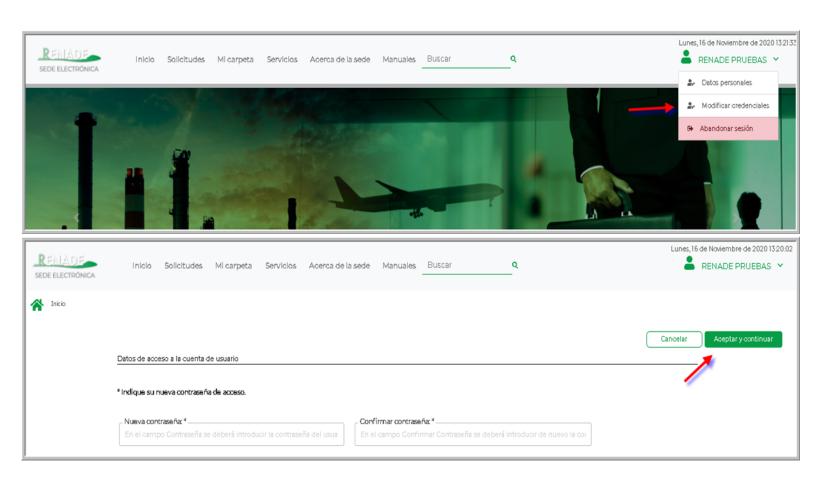






Actualización Datos

Modificación contraseña acceso a la Sede









8. Registro suizo







8. Vínculo Registro del RCDE UE y ETS Suizo

Acuerdo entre la UE y la Confederación Suiza relativo a la vinculación de sus regímenes de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero



- Acuerdo firmado el 23-11-2017, publicado en DOUE en 7-12-2017.
- Ratificado por la UE el 23-01-2018. Ratificado por Suiza el 22-03-2019.
- Entrada en vigor en 2020.
- Vínculo entre el Registro UE y el Registro Suizo desde 21-09-2020:
 - Tenencia de derechos de emisión Suizos (CH) en cuentas del Registro UE.
 - Posibilidad de transferir derechos de uno de los dos Registros al otro.
 - Anotación emisiones y entrega ETS Suizo desde cuentas del Registro UE.







8. Vínculo Registro del RCDE UE y ETS Suizo

Vinculación del RCDE UE con otros esquemas de comercio de derechos de



- La Directiva ETS permite acuerdos con terceros países que hayan ratificado el Protocolo de Kioto (art.25 Directiva 2003/87/CE), con las siguientes condiciones:
 - Que exista un techo de emisiones ("cap").
 - Que sean regímenes obligatorios.
 - Compatibilidad: integridad y equivalencia en unidades (tCO₂).
- Un esquema vinculado con el RCDE UE implica:
 - Reconocimiento mutuo de los derechos de emisión de los dos esquemas.
 - Vínculo técnico entre los Registros de ambos esquemas.
 - Transferencia de derechos de emisión, creación de cuentas y procesos de transacción.
 - Condiciones de suspensión de la vinculación de los Registros.







8. Vínculo Registro del RCDE UE y ETS Suizo

Gestión de operadores aéreos



- Consecuencia de la aplicación del acuerdo:
 - Vuelos EEE → Suiza quedan incluidos bajo las obligaciones del RCDE UE (p.ej. MAD-ZRH). Se ha recalculado la asignación gratuita.
 - Directiva ETS modificada para excluir los vuelos Suiza \rightarrow EEE (p.ej. BRN-BCN).



- Atribución de operadores aéreos:
 - Operadores comerciales con AOC Suizo serán gestionados por Suiza.
 - Resto de operadores, en función del Estado Miembro en el que tengan mayor volumen de emisiones en 2010.







8. Vínculo Registro del RCDE UE y ETS

Setizo de operadores aéreos



- Principio de ventanilla única:
 - El mismo operador será gestionado por una única autoridad para los dos esquemas.
 - Una única cuenta en el Registro de la autoridad competente.
- Principio de entrega preferencial:
 - La entrega de derechos de emisión para cumplimiento con ambos esquemas se realizará en la misma cuenta del Registro.
 - Primero se computa el cumplimiento con el esquema de la otra Parte.
 - Ejemplo: operador con cuenta en RCDE UE y obligaciones en ambos esquemas.

	RCDE UE	ETS Suizo	
EMISIONES 2020	50.000 tCO ₂	20.000 tCO ₂	
Si el operador realiza una entrega de 42.000 unidades			
CIFRA DE CUMPLIMIENTO	28.000 (incumplimiento)	0 (cumplimiento)	











Antecedentes: medidas de salvaguarda de la UE (Reglamento (UE) 2018/208 de la Comisión, de 12 de febrero de 2018)

Principios:

- Protección de la integridad medioambiental del RCDE UE.
- Aplicable en caso de que las obligaciones de los operadores cesen por el abandono de la UE.
- No aplicable si a 30-04-2019, Derecho de la UE sigue siendo aplicable a UK, o si existen garantías de poder realizar la entrega de derechos a 15-03-2019.

Medidas adoptadas:

- Marcado de derechos de emisión expedidos por UK (asignación gratuita, subastas, intercambio de créditos) a partir de 1 de enero de 2018.
- Derechos marcados no podrán ser usados para el cumplimiento (entrega).
- Transparencia y visibilidad del marcado por los usuarios del Registro UE.









Antecedentes:

- Negociación acuerdo de retirada en dos fases:
 - 1ª Derechos de los ciudadanos / liquidación financiera / Irlanda, /gobernanza del acuerdo /otros asuntos.
 - 2ª Acuerdo de periodo de transición y futuras relaciones UE-UK.
- Acuerdo de retirada ratificado en enero de 2020:
 - Periodo de transición: 01-02-2020 a 31-12-2020.
 - Emisiones 2020 sujetas al RCDE UE.
 - UK sigue teniendo acceso al Registro para cumplimiento (mayo 2021)









Consecuencias de la no consecución de un acuerdo post-Brexit a 31 de diciembre de 2021

- 1 de enero de 2021:
 - Cuentas de comercio y persona UK no serán accesibles.
 - Vuelos con origen o destino en UK no estarán sujetos a las obligaciones del RCDE UE -> Modificación de la asignación gratuita de los operadores aéreos.
- Mayo de 2021:
 - Cuentas de instalación y operadores aéreos UK no serán accesibles.
 - No se podrán transferir derechos fuera del Registro UK.
 - Operadores aéreos que estaban gestionados por UK se redistribuirán en el resto de Estados Miembros de la UE.
- No habrá marcado de derechos UK.

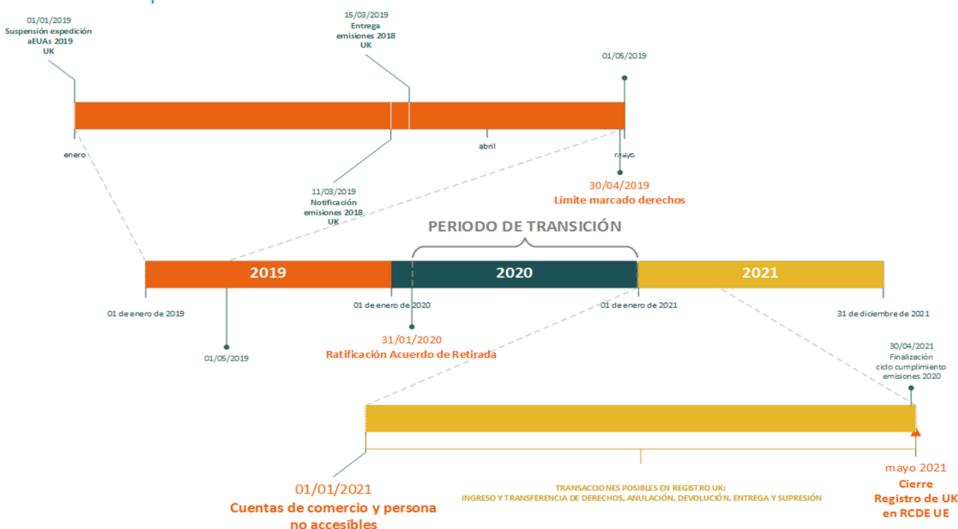








Ciclo de cumplimiento 2019-2021









10. Instalaciones excluidas







10. Instalaciones excluidas 2021-2025

Impacto en las cuentas del Registro de la Unión:

- Cuentas de instalaciones excluidas en la 2013-2020: sin cambios.
- Instalaciones dentro del RCDE UE en 2013-2020: cambio de estado de la cuenta a "excluido" durante 2021-2025:
 - Imposibilidad de realizar transacciones excepto entrega para años del periodo 2013-2020, y supresión de derechos.
 - Existirá plazo para transferir saldo en cuentas antes de cambio de estado.
- Instalaciones fuera del RCDE UE en 2013-2020 (nuevos entrantes excluidos en 2021-2025): no será necesario abrir cuenta en el Registro.







10. Instalaciones excluidas 2021-2025

Cumplimiento medida equivalente:

- El Real Decreto 317/2019, de 26 de abril: reducción emisiones 32 % en 2025 respecto a emisiones de 2005:
 - Senda de reducción de emisiones aprobada.
 - En caso de superar emisiones de la senda: entrega derechos de emisión por exceso de emisiones.
 - Arrastre de déficits en senda de un año al siguiente del periodo 2021-2025.
- Transacción de entrega de compensación exceso de emisiones:
 - Sólo derechos de emisión (no admitidos RCEs).
 - Transferencia desde otras cuentas del Registro (del mismo titular que no estén excluidas / o intermediarios) a cuenta de Estado.







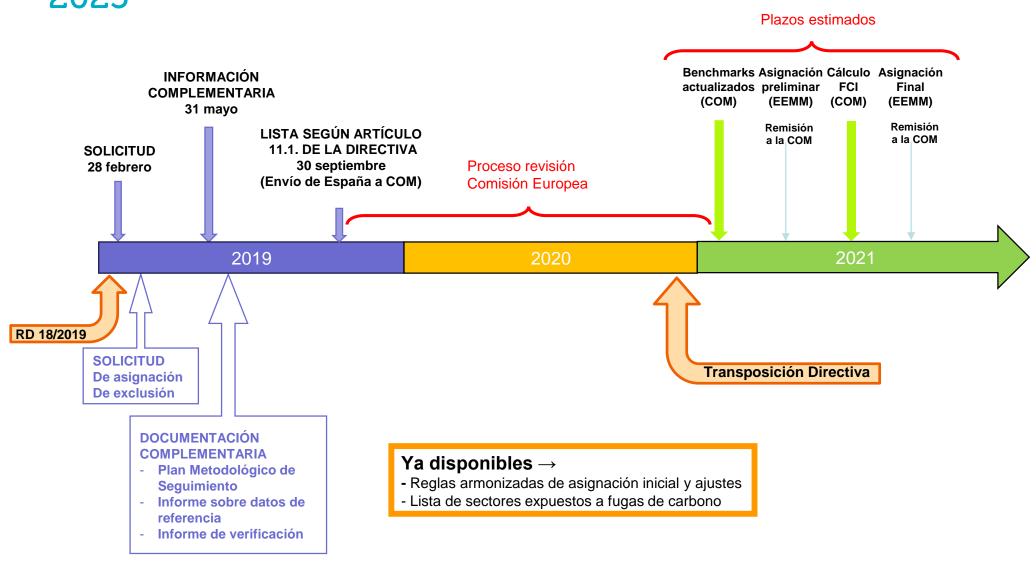
11. Asignación gratuita 2021-2025







11. Calendario asignación gratuita 2021-2025











MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN

Plaza de la Lealtad, 1 · 28014 Madrid Tel. +34 91 709 51 55 · Correo.titulares@renade.es